Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Se salbo &c. en Cartagena en diez y ocho de otubre de mill y seyscientos y cinquenta y un años = Licenciado Juan Mexia Folca = el licenciado Don Pedro de Alfaro Lucca =

Y Combista del acuerdo la ciud. que para seguir este pleyto los cavalleros comisarios busquen si ay otros papeles faborables a la ciud. en esta razon y en el ynterin se sobresean en las diligencias = y porque la falta de azeyte y nesesidad del cada dia va creciendo y conviene remediar y que aya genero tan ymportante se buelba a encargar a los mesmos cavalleros comisarios lo procuren por qualquier medio de forma que se consiga el yntento = Tdo. que ay justicia = en el Sr. Juan Valle =

Balcarcel

Ferm.

Antonio Alvarez

[illegible] Ciudad de Cartagena en veinte y un dias del mes de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y un años se juntaron a Cabildo en la hora [illegible] Don Ladino de Valcarcel alcalde mayor [illegible] Don Juan [illegible] de Cacerez = [illegible] Juan Claro = [illegible] se pueda [illegible] [illegible] Cordaron lo [illegible] [illegible] nicolas [illegible] [illegible] que por otro sea cordado [illegible] Ciudad de Cartagena [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] padece [illegible]